



San Andrés, Isla, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Auto Interlocutorio No.0345-22

Referencia: PROCESO EJECUTIVO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
Ejecutante: SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES
Y CESANTIAS PORVENIR S.A.
Ejecutado: PACOS FIBRAS SAS
Radicado: 88-001-41-05-001-2021-00136-00

Visto y constatado el informe secretarial que antecede, estando debidamente posesionada la curadora ad-litem y al no haberse formulado oportunamente excepciones de mérito dentro del presente proceso, es del caso seguir adelante la ejecución, conforme se dispuso en el mandamiento de pago librado.

Finalmente, se ordena a las partes practicar la liquidación del crédito y se condenará en costas a la parte ejecutada, conforme a lo previsto en el art. 446 CGP.

En consecuencia, de conformidad a los artículos 365 y 366 del C.G.P., realícese por secretaría la respectiva liquidación de costas, a cargo del demandado, en esta se incluirá la suma de ochenta y cuatro mil doscientos sesenta y ocho pesos (\$84.268,00), correspondientes al 10%, por concepto de AGENCIAS EN DERECHO en atención a lo dispuesto en el Acuerdo PSAA16- 10554 del 05 de agosto de 2016, artículo 5º numeral 4 literal a, en concordancia con el inciso 1º del artículo 25 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE:

PRIMERO: SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION, en los términos establecidos en el mandamiento de pago, conforme a lo expresado en la parte motiva.

SEGUNDO: Ordenar a las partes PRACTICAR la liquidación del crédito.

TERCERO: Costas a cargo de la parte demandada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**CAROLINA PAOLA LÓPEZ PRETELT
JUEZA**

<p>JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE SAN ANDRÉS, ISLAS</p> <p>Se notifica en ESTADO ELECTRÓNICO No. 0073, a las partes el anterior auto, hoy 19 DE AGOSTO DE 2022 a las 08:00 a.m.</p> <p>Sin necesidad de firma conforme al parágrafo del artículo 295 del Código General del Proceso</p> <p>ANDREA MARCELA SÁNCHEZ JARAMILLO Secretaria</p>

Firmado Por:
Carolina Paola Lopez Pretelt
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 001
San Andres - San Andres

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d7c61a59c355d2ad329a8d7ee67aeaaf84a4ca5cddab994deb79fff1a1c35a42**

Documento generado en 18/08/2022 02:49:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>